



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061 – 2025 – A – MPC/Y

Yanaoca, 03 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - CUSCO.

**VISTO:** Opinión Legal N° 027-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 29 de enero del 2025, Informe N° 07-2025-URAT-GM-MPC/Y, de fecha 15 de enero del 2025, Informe N° 082-2024/RCLQ/INSP/URAT/GM/MPC-Y, de fecha 06 de diciembre del 2024, Carta N° 111-2024-URAT-GM-MPC/Y, de fecha 22 noviembre del 2024, Carta N° 111-2024-URAT-GM-MPC/Y, de fecha 22 de noviembre del 2024, Expediente Administrativo N° 09739, de fecha 21 de noviembre del 2024, SOBRE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TARJETAS ÚNICAS DE CIRCULACIÓN 2024, DE FLOTA VEHICULAR, PARA LA EMPRESA DE TRANSPORTES "TAWANTINSUYU S.C.R.L",

Resolución de Alcaldía N° 109-2023-A-MPC/Y, de fecha 20 de abril del 2023, mediante el cual aprueba la Renovación de autorización, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 063-2018-A-MPC-C, mediante el cual autoriza al servicio de transporte regular de personas, Resolución de Alcaldía N° 57-2024-A-MPC/Y, de fecha 30 de enero del 2024, mismo que aprueba la Renovación de operación, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 81° de la citada Ley N° 27972, establece como función específica y exclusiva de las Municipalidades Provinciales, Normar y Regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y el Reglamentos Nacionales sobre la materia, de la misma manera señala el numeral 1.7 de dicho artículo, otorgar Autorizaciones y Concesiones para la prestación del servicio público de Transporte Provincial de personas en su jurisdicción; bajo ese contexto, la Municipalidad Provincial de Canas es competente para Autorizar y Renovar los permisos de operación en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Numeral 1.1, del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece. "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Ley N° 27181; faculta a los Gobiernos Locales a normar reglamentar, fiscalizar y gestionar sobre el servicio de Transporte Terrestre dentro del ámbito de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece en el numeral 3.63 del Artículo 3° sobre el Servicio de Transporte Especial de Personas como aquella modalidad del servicio de transporte público de personas prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas mediante una autorización y se presta en el ámbito nacional bajo las modalidades de: transporte turístico, de trabajadores, de estudiantes; en el ámbito regional, además de las modalidades antes señaladas mediante el auto colectivo; y en el ámbito provincial mediante las modalidades señaladas en el ámbito nacional y además mediante el servicio de taxi, en ese sentido el sub numeral 3.63.6 del mismo acápite legal en torno al Servicio de Taxi señala que es un servicio de transporte especial de ámbito provincial, prestado en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular, que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata. La tarifa a cobrar por este



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS



“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...

servicio puede estar determinada mediante sistemas de control (taxímetros), precios preestablecidos, el libre mercado o cualquier otra modalidad permitida por la ley. El servicio de taxi se regula por la Ley y los Reglamentos nacionales de transporte y tránsito terrestre, así como por las normas complementarias que determine la autoridad competente;



Que, el Artículo 37° de la precitada norma establece las Condiciones legales generales que se debe cumplir para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte público o privado, que deben cumplir lo siguiente: Ser persona natural capaz o persona jurídica de derecho privado inscrita en los Registros Públicos, no deberá estar incurso en alguna de las causales de irregularidad previstas en la Ley General de Sociedades, el transportista sea persona jurídica, deberá contar con la organización empresarial que requiera la prestación del servicio de transporte; además contar con un Gerente o Administrador declarado ante la autoridad competente. No podrán encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Pérdida de Dominio, o Delito Tributario, ni podrán serlo, en tanto se encuentre vigente la autorización. Esta prohibición es aplicable a los accionistas, socios, directores y representantes legales de la persona jurídica que sea accionista o socia del solicitante o transportista. 37.7 No debe haber sufrido la cancelación de la autorización para prestar servicios de transporte, o encontrarse inhabilitado en forma definitiva para ello. Lo dispuesto en el presente numeral alcanza a los socios, accionistas, asociados, directores y representantes legales del transportista que fue cancelado y/o inhabilitado. Así como No haber sido sancionado, mediante resolución firme, en más de una oportunidad con inhabilitación por un (1) año, para la prestación del servicio de transporte. 37.11 Contar y mantener vigentes, permanentemente, la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y/o CAT, cuando corresponda, de todos sus vehículos habilitados (...);



Así, mismo el Artículo 59°-A, establece parámetros para Renovación de la autorización para el servicio de transporte, señalando que el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, debe solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad; Vencido este plazo sin que hubiera presentado la solicitud de renovación, la autorización se extingue de pleno derecho, y para continuar prestando el servicio debe solicitar una nueva;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 09739, de fecha 21 de noviembre del año 2024, el administrado, TACUSI CALLA LUIS, identificado con DNI N° 24564476, en calidad de representante Legal, como Gerente de la Empresa de Transportes “TAWANTINSUYU S.C.R.L.,” según certificado de vigencia de la SUNARP, con partida electrónica N° 11001625, solicita la Renovación de autorización y Tarjeta Única de Circulación para dicha empresa; el mismo que mediante Carta N° 111-2024-URAT-GM-MPC/Y, de fecha 22 de noviembre del 2024, se le notifica para que realicen la presentación de vehículos para el CONFORT VEHICULAR;



Que, mediante Informe N° 082-2024/RCLQ/INSP/URAT/GM/MPC-Y, de fecha 05 de diciembre del 2024, el Inspector de Transporte, emite el Informe de CONFORT VEHICULAR, de la Empresa de Transportes “TAWANTINSUYU S.C.R.L.,” para la obtención de la Tarjeta Única de Circulación (TUC), para prestar el servicio transporte de pasajeros, de acuerdo al Artículo 19°, Condiciones técnicas básicas exigibles a los vehículos destinados al transporte terrestre conforme al D.S. N° 017-2019-MTC, Conformada por la siguiente Unidad vehicular;

Item	CONDUCTOR	PLACA	OBSERVACIONES
01	HUGO MARTINEZ LAZO	Z3S-794	HABILITADO

Que, a través del Informe N° 07-2025-URAT-GM-MPC/Y, de fecha 15 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Equipo de Regulación y Autorización de Tránsito, señala que según código: PA90409309-del TUPA de la Municipalidad Provincial de Canas, que exige requisitos, los cuales se ha cumplido por el administrado, así mismo el D.S. 017-2009-MTC, establece los parámetros legales para obtener la autorización y prestar el servicio de transporte terrestre, para la Empresa de Transportes “TAWANTINSUYU S.C.R.L.,” para el año fiscal 2025, y según el Informe de CONFORT VEHICULAR, el cual acredita las condiciones técnicas, legales y operativas para permanecer en el servicio de transporte regular de personas;

Que, mediante Opinión Legal N° 027-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 29 de enero del 2025, el Asesor Legal de la Entidad, declara PROCEDENTE la solicitud del Sr. Luis Tacusi Calla – Gerente General de la Empresa de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Transportes “TAWANTINSUYU S.C.R.L”, EN CONSECUENCIA, corresponde que mediante acto administrativo se AUTORICE LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FLOTA VEHICULAR, EN SU MODALIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS. CATEGORIA M2, en las rutas: Yanaoca, Pabellones, Pampamarca, Chosecani, Viceversa, por el periodo de operación del ejercicio fiscal 2025, PRECISÁNDOSE que la cantidad máxima de Unidades con que contará la empresa de transportes es de una (01) Unidad Vehicular, los mismos que estarán habilitados y registrados en el Sistema de la Unidad de Regulación y Autorización de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Canas.

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 43º y 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS, EN SU MODALIDAD DE INTERURBANO solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES “TAWANTINSUYU S.C.R.L”, cuya vigencia se extiende al 31 de diciembre del presente Año Fiscal 2025; bajo las siguientes características:

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL	“E.T TAWANTINSUYU S.C.R.L”
GERENTE DE LA EMPRESA	TACUSI CALLA, LUIS
CLASE DE AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN
MODALIDAD DE SERVICIO	SERVICIO DE TRASPORTE PÚBLICO DE PERSONAS - SERVICIO ESTÁNDAR INTERURBANO
RUTA	YANAOCA, PABELLONES, PAMPAMARCA, CHOSECANI Y VICEVERSA
VIGENCIA	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
CANTIDAD	01 UNIDAD VEHICULAR

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER a la Unidad de Regulación y Autorización de Tránsito, OTORGAR, la Tarjeta Única de Circulación Vehicular, a la Unidad Vehicular descrita, la misma que tendrá vigencia al 31 de diciembre del 2025, conforme al siguiente cuadro:

ÍTE M	PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y/O SOCIO	PLACA	CATEGORÍA	AÑO	CAP. ASIENTO	CONDICIÓN	OBS.
1	JOSEFINA CCALLOQUISPE LAYME	Z3S-794	M2	2011	15	APTO	NINGUNA

**ARTÍCULO TERCERO:** a Gerencia Municipal, Unidad de Regulación y Autorización de Tránsito, realizar las acciones necesarias en la implementación para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a través de Secretaria General la Notificación, a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación de la Presente Resolución, conforme a Ley, así como en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS



CPC. Andrés C. Olivares Muñoz  
DNI: 23867231  
ALCALDE

CC.  
GM.  
URAT.  
OAJ.  
OSG-ARCHIVO